

HUEPIL, 03 DE ABRIL 2019

VISTOS

- 1.- Las Facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por DFL N° 01 Publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006.
- 2.- El artículo 3 de la Ley 19.880 establece base de los Procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 3.- La Resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la República, publicado en el diario oficial que deja sin efecto la resolución 520 del año 1996.
- 4.- Lo dispuesto en la Ley 19.378 Estatutos de Atención Primaria Municipal
- 5.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 7.- La Aprobación del Plan y Presupuesto Sector Salud para el año 2019, según Decreto Alcaldicio N° 3565 de fecha 23/11/2018.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Rosa Adrián Jara

DECRETO 1327

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Rosa Adrián Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] el que tendrá una vigencia desde el 01 de abril del 2019 hasta 30 de junio del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 201.063.- (Doscientos un mil sesenta y tres pesos) mensuales impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] honorarios a suma alzada del Presupuesto vigente del Departamento Comunal de Salud para el presente año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

Interesada

Carpeta Personal

Archivo Secretaría Municipal (2)

Archivo Depto Salud

FJDA/GEPL/FSF/remf



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 03 de abril del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de derecho público, Rut n° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de la ciudad de Huepil, Comuna de Tucapel y Doña Rosa Adrián Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, soltera, [REDACTED] comuna de Tucapel se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Rosa Adrián Jara, se compromete a realizar las funciones de Auxiliar de Servicios Menores en el Centro de Salud Familiar Municipal (CESFAM) de Tucapel, dependiente del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 201.063.- (Doscientos un mil sesenta y tres pesos) mensuales, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de prestación de servicios comenzará a regir desde el 01 de abril de 2019 y se prolongará hasta el 30 de junio de 2019.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Adrián Jara, cumplirá sus servicios en una Jornada de 22 horas laborales semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Director del CESFAM de Tucapel o quien lo subrogue. La Srta. Adrián Jara, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Ru [REDACTED]

CLAUSULA SEXTA: El prestador, durante este periodo de contratación de prestación de servicios, tendrá derecho a:

- 02 días de permiso administrativo, aprobado por Resolución Exenta de personal.
- 03 días de Licencia Médica, justificado con "Certificado Médico", (no es válida para este efecto presentar documento por atención de urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que la Srta. Adrián Jara para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA NOVENA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA DECIMA: El gasto que ocasiona esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Honorarios a suma alzada., del presupuesto vigente para este año del Depto. Comunal de salud.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

Rosa A. J.
ROSA ADRIAN JARA
PRESTADORA



[Handwritten signature]
FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

